

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 22 de agosto de 2023. A Despacho, con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1144**

RADICACIÓN NO. 2023-327

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida mediante apoderado judicial por el señor **HERNANDO DE JESUS QUINTERO CANO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de **LUZ ESTELLA VASQUEZ DE QUINTERO**, de iguales condiciones civiles, el apoderado judicial de la demandante, remite oportunamente al correo electrónico institucional, escrito encaminado a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P., y atendiendo lo observado por el Superior en auto de fecha septiembre 28 de 2021<sup>1</sup>, se requerirá a la parte actora, que en el término de 3 días siguientes al de la notificación de esta providencia, acredite el envío del escrito de subsanación a la demandada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida mediante apoderado judicial por el señor **HERNANDO DE JESUS QUINTERO CANO**, mayor de edad y con domicilio en Cali, en contra de **LUZ ESTELLA VASQUEZ DE QUINTERO**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora, para que el término de 3 días siguientes al de la notificación de esta providencia, acredite el envío del escrito de subsanación a la demandada.

TERCERO: **ORDENAR** la **NOTIFICACION PERSONAL** de la demandada, LUZ ESTELLA VASQUEZ DE QUINTERO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del

---

<sup>1</sup> Sala Familia Tribunal Superior de Cali. Auto 28 de septiembre de 2021. M.S. Oscar Fabian Combariza Camargo.

C.G.P., a la dirección física que suministrada, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, y córrasele traslado haciéndole saber a la demandada que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda, a través de abogado en ejercicio.

**NOTIFIQUESE**

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 145

Fecha: 24 de Agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

PRV.